



# Asamblea General

Distr. general  
15 de abril de 2014  
Español  
Original: inglés

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

57º período de sesiones

Viena, 11 a 20 de junio de 2014

### Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 53º período de sesiones, celebrado del 24 de marzo al 4 de abril de 2014

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	3
A. Apertura del período de sesiones . . . . .	3
B. Aprobación del programa . . . . .	3
C. Asistencia . . . . .	4
D. Simposio . . . . .	5
E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos . . . . .	5
II. Intercambio general de opiniones . . . . .	6
III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio . . . . .	8
IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre . . . . .	10
V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones . . . . .	14
VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos . . . . .	17
VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio . . . . .	19



VIII.	Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre . . . . .	22
IX.	Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos . . . . .	24
X.	Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre . . . . .	27
XI.	Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos . . . . .	29
XII.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 54° período de sesiones . . . . .	32
	A. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 54° período de sesiones. . . . .	32
	B. Cuestiones de organización . . . . .	35
<b>Anexos</b>		
I.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre . . . . .	37
II.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre . . . . .	42
III.	Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos . . . . .	46

## **I. Introducción**

### **A. Apertura del período de sesiones**

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 53º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 24 de marzo al 4 de abril de 2014. En su 878ª sesión, celebrada el 24 de marzo, Kai-Uwe Schrogl (Alemania) fue elegido Presidente por un mandato de dos años, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 68/75 de la Asamblea General.
2. La Subcomisión celebró 19 sesiones.

### **B. Aprobación del programa**

3. En su 878ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Subcomisión aprobó el siguiente programa:
  1. Aprobación del programa.
  2. Elección del Presidente.
  3. Declaración del Presidente.
  4. Intercambio general de opiniones.
  5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
  6. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
  7. Cuestiones relativas a:
    - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
    - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
  8. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
  9. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
  10. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
  11. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

12. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
13. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
14. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 54º período de sesiones.

### C. Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes 57 Estados miembros de la Comisión: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Líbano, Libia, Malasia, México, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.
5. La Subcomisión decidió invitar, a solicitud de los interesados, a los observadores de El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Luxemburgo, Panamá y la República Dominicana a que asistieran al período de sesiones e hicieran uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición de los solicitantes.
6. La Subcomisión también decidió invitar, a solicitud del interesado, al observador de la Unión Europea a que asistiera al período de sesiones e hiciera uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición del solicitante.
7. Asistieron al período de sesiones observadores de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
8. También asistieron al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: Agencia Espacial Europea (ESA), Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (APSCO), Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite, Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik) y Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite. Asistió al período de sesiones, además, el observador del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT).
9. Asimismo, asistieron al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: Asociación de Derecho Internacional (ILA),

Asociación Internacional para el Avance de la Seguridad Espacial, Centro Europeo de Derecho Espacial, Consejo Consultivo de la Generación Espacial, Fundación Mundo Seguro, Instituto Europeo de Políticas del Espacio, Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial e Instituto Internacional de Derecho Espacial.

10. La Subcomisión tuvo ante sí información relativa a la solicitud de Luxemburgo de pasar a formar parte de la Comisión (A/AC.105/C.2/2014/CRP.3).

11. La Subcomisión también tuvo ante sí información relativa a la solicitud de la Asociación Africana para la Teleobservación del Medio Ambiente de que se le otorgara la condición de observador ante la Comisión (A/AC.105/C.2/2014/CRP.4).

12. En el documento A/AC.105/C.2/2014/INF/46 figura la lista de los representantes de los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que asistieron al período de sesiones.

#### **D. Simposio**

13. El 24 de marzo, el Instituto Internacional de Derecho Espacial y el Centro Europeo de Derecho Espacial celebraron un simposio sobre el tema “Necesidades normativas de los satélites muy pequeños”, que presidieron conjuntamente Tanja Masson-Zwaan, del Instituto Internacional de Derecho Espacial, y Sergio Marchisio, del Centro Europeo de Derecho Espacial. El Presidente de la Subcomisión formuló una declaración de bienvenida. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias durante el simposio: “Situación y panorama general de los satélites muy pequeños: definición, objetivos y proyectos”, a cargo de Abe Bonnema; “Satélites pequeños para el desarrollo científico y técnico y para la creación de capacidad”, a cargo de Lulu Makapela; “El derecho internacional del espacio y la autorización a nivel nacional”, a cargo de Philippe Achilleas; “La gestión de las frecuencias en los planos internacional y nacional”, a cargo de Yvon Henri; “Requisitos para la reducción de desechos espaciales”, a cargo de Christophe Bonnal y “Estudio de caso de una mejor práctica”, a cargo de Otto Koudelka. Los copresidentes del simposio y el Presidente de la Subcomisión formularon observaciones finales. Los documentos y las ponencias presentados durante el simposio se publicaron en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría ([www.unoosa.org/oosa/en/COPUOS/lsc/2014/symposium.html](http://www.unoosa.org/oosa/en/COPUOS/lsc/2014/symposium.html)).

14. La Subcomisión observó con aprecio que el simposio había constituido una valiosa contribución a su labor.

#### **E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos**

15. En su 896ª sesión, celebrada el 4 de abril, la Subcomisión aprobó el presente informe y concluyó la labor de su 53º período de sesiones.

## II. Intercambio general de opiniones

16. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados miembros de la Comisión: Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Libia, México, Nigeria, Polonia, República Checa, República de Corea, Sudáfrica, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. También formularon declaraciones los observadores del Consejo Consultivo de la Generación Espacial, la ESA y el Instituto Europeo de Políticas del Espacio. El representante de Nicaragua formuló una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

17. La Subcomisión acogió con beneplácito la elección de Kai-Uwe Schrogl (Alemania) como Presidente para el período 2014-2015, y expresó su agradecimiento al Presidente saliente, Tare Charles Brisibe (Nigeria), por haber hecho progresar la labor de la Subcomisión durante su mandato.

18. La Subcomisión dio la bienvenida a Simonetta Di Pippo, nueva Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

19. En la 878ª sesión, celebrada el 24 de marzo, el Presidente formuló una declaración en la que resaltó el programa de trabajo y algunas cuestiones de organización durante el período de sesiones en curso de la Subcomisión.

20. En la misma sesión, la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre formuló una declaración en que pasó revista a la función de la Oficina en lo tocante al cumplimiento de las responsabilidades del Secretario General previstas en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, incluido el mantenimiento del Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, así como a la función y la labor de la Oficina en la creación de capacidad en materia de derecho del espacio. La Directora, además, presentó el marco estratégico propuesto del programa de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos para el período 2016-2017 (A/69/6 (Prog. 5)) y dio a la Subcomisión información actualizada acerca de los planes de la Oficina para celebrar el Día Internacional de los Vuelos Espaciales Tripulados en 2014.

21. La Subcomisión guardó un minuto de silencio por el fallecimiento de Vladimír Kopal, de la República Checa, que durante largo tiempo contribuyó a la labor de la Comisión y al desarrollo progresivo del derecho internacional del espacio.

22. La Subcomisión acogió con beneplácito la declaración del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. La declaración se formuló conforme a la decisión, adoptada por la Comisión en su 56º período de sesiones, de que se informara a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de los progresos que el Grupo de Trabajo hubiera realizado hasta el momento de celebración del 51º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

23. Algunas delegaciones recordaron la aprobación por la Asamblea General de la resolución 68/74, relativa a las recomendaciones sobre la legislación nacional

pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, e hicieron notar que la resolución era una buena base para iniciar deliberaciones.

24. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el actual marco jurídico internacional por el que se regían las actividades en el espacio ultraterrestre permitía a los Estados, incluidos los países en desarrollo, beneficiarse de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, y de que era esencial centrarse en fomentar la aprobación universal de los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, la plena adhesión a ellos, y su aplicación por los Estados partes.

25. Algunas delegaciones reiteraron la importancia de los tratados existentes relativos al espacio ultraterrestre y pusieron de relieve los siguientes principios: el acceso en pie de igualdad y sin discriminación al espacio ultraterrestre, en condiciones equitativas para todos los Estados independientemente de su grado de desarrollo científico y técnico, así como la utilización equitativa y racional del espacio ultraterrestre; la no apropiación del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, mediante la reclamación de soberanía sobre ellos, su utilización, su ocupación, o por cualquier otro medio; la no militarización del espacio ultraterrestre y su explotación únicamente con fines pacíficos; y la cooperación regional para promover las actividades espaciales.

26. Algunas delegaciones reiteraron la importancia de seguir desarrollando el régimen jurídico internacional basado en los tratados y principios existentes, y de estudiar la posibilidad de elaborar nuevos instrumentos, según correspondiera, para garantizar una mayor transparencia y un mayor fomento de la confianza en la realización de actividades espaciales de un modo que permitiera a todos los países beneficiarse de las actividades espaciales, teniendo en cuenta particularmente los intereses de los países en desarrollo.

27. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, con miras a armonizar el régimen por el que se regían las actividades en el espacio ultraterrestre con los nuevos avances científicos y tecnológicos, se debían revisar, actualizar y fortalecer los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, a fin de dar un nuevo ímpetu a los principios por los que se regían las actividades espaciales de los Estados, intensificar la cooperación internacional y poner la tecnología espacial al alcance de todas las personas.

28. Se opinó que se debía elaborar una convención amplia y universal sobre el espacio ultraterrestre con objeto de encontrar soluciones a los problemas actuales,, respetando plenamente los principios fundamentales incorporados en los tratados existentes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

29. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que resultaba crucial que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos cooperaran y coordinaran su labor más estrechamente a fin de facilitar el examen jurídico de los avances científicos y tecnológicos, y con miras a promover la elaboración de normas internacionales vinculantes sobre cuestiones críticas como las de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, los desechos espaciales y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

30. Se expresó la opinión de que se debía fortalecer la función de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para que esta pudiera hacer frente a las actuales dificultades jurídicas en la esfera del espacio ultraterrestre, y de que la propuesta de Alemania de reorganizar la labor de la Subcomisión era un avance bienvenido para hacer más eficaz la labor de la Subcomisión.

31. Algunas delegaciones expresaron preocupación por el posible inicio de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y observaron que las actuales lagunas en el régimen jurídico del espacio ultraterrestre hacían necesaria la elaboración de un régimen jurídico más amplio para evitar la militarización del espacio ultraterrestre.

32. La Subcomisión expresó su agradecimiento a los organizadores de las siguientes actividades celebradas paralelamente al período de sesiones en curso de la Subcomisión:

a) Seminario sobre los mecanismos internacionales de cooperación en la exploración espacial, incluido un debate sobre los mecanismos actuales y futuros, organizado por el Japón, el Canadá y los Estados Unidos;

b) Reunión sobre los datos de observación de la Tierra como fuente y custodios de la reglamentación, acogida por el Instituto Europeo de Políticas del Espacio.

c) Conferencia sobre las oportunidades y las dificultades de los satélites pequeños, organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Viena.

### **III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio**

33. De conformidad con la resolución 68/75 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

34. Formularon declaraciones en relación con el tema 5 del programa los observadores del Centro Europeo de Derecho Espacial, la ILA, el Instituto Internacional de Derecho Espacial, Intersputnik y el UNIDROIT.

35. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría en que figuraba información sobre las actividades relacionadas con el derecho del espacio recibida de la ILA (A/AC.105/C.2/104);

b) Documento de sesión en que figuraba información sobre las actividades relacionadas con el derecho del espacio recibida de Intersputnik y el Centro Europeo de Derecho Espacial (A/AC.105/C.2/2014/CRP.21).

36. La Subcomisión observó con satisfacción que las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales



relacionadas con el derecho del espacio habían seguido contribuyendo considerablemente al estudio, la aclaración y el desarrollo de ese derecho, y que esas organizaciones habían seguido organizando numerosas conferencias y simposios, preparando publicaciones e informes y organizando seminarios de capacitación para profesionales y estudiantes, todo ello con objeto de ampliar y promover el conocimiento del derecho del espacio.

37. La Subcomisión señaló también que correspondía a las organizaciones intergubernamentales internacionales una importante función en la tarea de profundizar en la comprensión del derecho internacional del espacio, aumentarla y promocionarla.

38. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador del Instituto Internacional de Derecho Espacial sobre sus actividades relativas al derecho del espacio, incluidos los resultados de la ronda final de la edición de 2013 del Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho Espacial, celebrada el 26 de septiembre de ese año en Beijing, y del 8º Simposio Eilene M. Galloway sobre Cuestiones Cruciales del Derecho Espacial, celebrado el 5 de diciembre de 2013 en Washington, D.C., así como la información relativa a la futura celebración del 57º Coloquio sobre Derecho del Espacio Ultraterrestre, del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014 en Toronto (Canadá).

39. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador del Centro Europeo de Derecho Espacial sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio, incluida información sobre la edición de 2014 del Foro de Profesionales del Centro, celebrada en París el 14 de marzo de ese año; el resultado del Curso de Verano sobre Derecho y Política Espaciales del Centro, celebrado del 2 al 13 de septiembre de 2013 en Klosterneuburg (Austria); y los preparativos para la 23ª edición del curso de verano que se celebraría en Ginebra en septiembre de 2014 (véase A/AC.105/C.2/2014/CRP.21).

40. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de Intersputnik sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio (véase A/AC.105/C.2/2014/CRP.21), y observó la participación de esa entidad en los debates celebrados en la Federación de Rusia relativos a la nueva reglamentación de las frecuencias de radio y las comunicaciones por satélite.

41. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la ILA sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio (véase A/AC.105/C.2/104), incluida información sobre la 76ª Conferencia Bienal de la ILA, organizada conjuntamente con la Sociedad Estadounidense de Derecho Internacional, que se celebraría en Washington, D.C., del 7 al 12 de abril de 2014.

42. La Subcomisión observó con aprecio la recomendación formulada por la APSCO de crear un centro de la APSCO de investigación sobre derecho y política del espacio.

43. Conforme a la decisión que la Subcomisión adoptó en su 52º período de sesiones, celebrado en 2013 (A/AC.105/1045, párr. 183), el 31 de marzo el observador del UNIDROIT formuló una declaración en la que informó a la Subcomisión de las novedades recientes relativas al Protocolo sobre Cuestiones Específicas de los Bienes Espaciales, del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil. La Subcomisión observó que el

Secretario General de la UIT siguió expresando interés en la posibilidad de que la UIT aceptara la función de autoridad supervisora, con sujeción a la aprobación definitiva de los órganos rectores de la UIT. La Subcomisión observó también que la Comisión Preparatoria para el Establecimiento del Registro Internacional de Bienes Espaciales, que actuaba como autoridad supervisora provisional del futuro registro internacional, había celebrado dos fructíferos períodos de sesiones, en mayo de 2013 y en enero de 2014. La Comisión Preparatoria había debatido y aprobado, en principio, el primer proyecto de reglamentaciones del futuro registro internacional de bienes espaciales, y había acordado examinar una versión ultimada a tiempo para la reunión del Consejo de la UIT y la Conferencia de Plenipotenciarios que se celebrarían en 2014.

44. La Subcomisión convino en que era importante mantener el intercambio de información entre la Subcomisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relativa a los acontecimientos recientes en la esfera del derecho del espacio, y en que se debería invitar nuevamente a esas organizaciones a que la informaran, en su 54º período de sesiones, sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio.

45. La Subcomisión convino en que se debía invitar al representante del UNIDROIT a que informara a la Subcomisión, en su 54º período de sesiones, de las novedades relativas al Protocolo sobre Cuestiones Específicas de los Bienes Espaciales, del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil.

#### **IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre**

46. De conformidad con la resolución 68/75 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 6 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, como tema ordinario de su programa.

47. Los representantes de Austria, Bélgica, Brasil, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, México, los Países Bajos, la República de Corea y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema 6 del programa. También formuló una declaración el representante de Chile en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones relacionadas con el tema los representantes de otros Estados miembros.

48. En su 878ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia de Jean-François Mayence (Bélgica). En su 894ª sesión, celebrada el 3 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

49. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) *Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, resoluciones conexas de la Asamblea General y otros documentos* (ST/SPACE/61/Rev.1);

b) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2014 (A/AC.105/C.2/2014/CRP.7);

c) Nota de la Secretaría en la que figuraba un cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2014/CRP.16);

d) Notas de la Secretaría en las que figuraban las respuestas al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre recibidas de Alemania (A/AC.105/C.2/2014/CRP.17) y de la Federación de Rusia (A/AC.105/C.2/2014/CRP.18 y Corr.1);

e) Nota de la Secretaría en la que figuraba la contribución de Turquía al 53º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/C.2/2014/CRP.26);

f) Documento de sesión en el que figuraba una sinopsis, preparada por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, de las respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión y los observadores permanentes ante la Comisión al cuestionario que el Presidente presentó en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2013/CRP.12 (A/AC.105/C.2/2014/CRP.22).

50. La Subcomisión observó que, al 1 de enero de 2014, la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:

a) El Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) contaba con 103 Estados partes y había sido firmado por otros 25 Estados;

b) El Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre contaba con 94 Estados partes y había sido firmado por otros 24 Estados; dos organizaciones intergubernamentales internacionales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Acuerdo;

c) El Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad) contaba con 91 Estados partes y había sido firmado por otros 22 Estados; tres organizaciones intergubernamentales internacionales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Convenio;

d) El Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre contaba con 60 Estados partes y había sido firmado por otros 4 Estados; dos organizaciones intergubernamentales internacionales habían

declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Convenio;

e) El Acuerdo que Rige las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes (Acuerdo sobre la Luna) contaba con 15 Estados partes y había sido firmado por otros 4 Estados.

51. La Subcomisión acogió con beneplácito los informes de los Estados Miembros sobre los progresos realizados para pasar a ser partes en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, elaborar leyes nacionales sobre el espacio y celebrar acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación espacial.

52. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían una estructura jurídica sólida y suficiente que era esencial para apoyar la escala cada vez mayor de las actividades espaciales y fortalecer la cooperación internacional orientada a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Esas delegaciones acogieron con beneplácito las nuevas adhesiones a esos instrumentos, e instaron a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

53. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debían revisar, actualizar y fortalecer los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, con miras a dar un nuevo ímpetu a los principios por los que se regían las actividades espaciales de los Estados, intensificar la cooperación internacional y poner la tecnología espacial al alcance de todas las personas. Esas delegaciones opinaron que la revisión y la actualización propuestas no deberían debilitar los principios fundamentales en que se basaba el régimen jurídico vigente, sino que deberían enriquecerlos y seguir desarrollándolos.

54. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían una base para reglamentar la participación y la responsabilidad tanto de los gobiernos como de las organizaciones no gubernamentales y reforzaban la seguridad de las actividades espaciales. Esas delegaciones eran de la opinión de que el régimen jurídico por el que se regían las actividades en el espacio ultraterrestre debía velar por que las investigaciones y demás actividades en el espacio redundaran en beneficio de la calidad de vida y el bienestar de los seres humanos, y en la prosperidad de las generaciones actuales y futuras.

55. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, con objeto de encontrar soluciones a los problemas actuales, se debía elaborar una convención general y universal sobre el espacio ultraterrestre, lo que permitiría llevar el régimen jurídico internacional sobre el espacio ultraterrestre al siguiente nivel de su desarrollo.

56. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión desempeñaba una función fundamental en el ulterior desarrollo del régimen jurídico internacional aplicable a las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, particularmente en vista de la mayor comercialización y el ritmo más acelerado de las actividades espaciales, y la participación más frecuente de agentes que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre.

57. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a la luz de la situación actual de las actividades espaciales, concretamente en lo referente a la comercialización, la privatización y la seguridad espacial, la aplicación de los tratados existentes relativos al espacio ultraterrestre debía analizarse y revisarse constantemente a fin de asegurar que el actual régimen jurídico del espacio fuera adecuado al nivel de desarrollo de las actividades espaciales.

58. Se expresó la opinión de que, si bien un Estado tenía la responsabilidad emanada de lo dispuesto en el artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, ello no significaba que el Estado fuera responsable en virtud de lo dispuesto en el artículo VII de ese Tratado, ni en virtud del Convenio sobre la Responsabilidad, por daños causados a un objeto espacial propiedad de una empresa registrada en ese Estado o explotado por ella, si la empresa hubiera solicitado que el lanzamiento tuviera lugar en un Estado diferente del de la empresa. A juicio de la delegación que expresó esa opinión, en ese caso la responsabilidad debía adjudicarse adecuadamente, mediante un acuerdo bilateral, entre el Estado de la empresa y el Estado que hubiera lanzado el objeto espacial.

59. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que para que un Estado pasara a ser miembro de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, debería haber ratificado al menos uno de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

60. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que si se concediera la condición de miembro de la Comisión únicamente a las partes en los tratados, la Comisión se convertiría en un foro cerrado, lo que iría en contra de la función de la Comisión.

61. Se expresó la opinión de que recientemente había habido una tendencia a elaborar instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria, y que un conjunto de normas vinculantes velaría mejor por la sostenibilidad del medio espacial y el acceso equitativo a él para las generaciones futuras.

62. Se expresó la opinión de que era el mandato de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos promover y establecer el derecho internacional del espacio, y de que era necesario revisar y actualizar los tratados existentes de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta la opinión expresada en el párrafo 53 del presente informe.

63. Se expresó la opinión de que en el momento actual era importante promover la legislación espacial nacional en lugar de considerar la posibilidad de preparar nuevos instrumentos de derecho internacional.

64. Se expresó la opinión de que cabía atribuir el éxito de la Subcomisión en la promoción del derecho del espacio a su capacidad de centrarse en problemas prácticos y tratarlos mediante un proceso basado en el consenso y orientado a lograr resultados. Además, a juicio de la delegación que formuló esa opinión, la Subcomisión debía procurar, durante sus deliberaciones, que se mantuviera esa tradición, y debía evitar la tentación de centrarse en cuestiones teóricas en lugar de en problemas prácticos.

65. Se expresó la opinión de que el documento de sesión A/AC.105/C.2/2014/CRP.18 y Corr.1 incluía inexactitudes y caracterizaciones sin fundamento de la política espacial de otro Estado miembro.

66. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debía seguir examinando todos los aspectos del Acuerdo sobre la Luna, a fin de continuar aclarando y comprendiendo mejor sus disposiciones.

67. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos debían cooperar más estrechamente en cuestiones relacionadas con sus programas y grupos de trabajo respectivos.

## **V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

68. De conformidad con la resolución 68/75 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó, como tema ordinario de su programa, el tema 7, titulado del siguiente modo:

“Cuestiones relativas a:

- a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
- b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.”

69. Los representantes de Bélgica, el Brasil, los Estados Unidos, Indonesia, México y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones sobre el tema 7 del programa. También hizo una declaración el representante de Chile, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Además, durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros y el representante de Nicaragua, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

70. En su 878ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia del Sr. José Monserrat Filho (Brasil). De conformidad con el acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones y que la Comisión había respaldado en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

71. El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones. En su 894ª sesión, celebrada el 3 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo II del presente informe.

72. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre las leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/865/Add.14 y Add.15);

b) Nota de la Secretaría sobre preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y respuestas recibidas de los Estados Miembros (A/AC.105/889/Add.13 y Add.14);

c) Nota de la Secretaría en la que figuraban preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos (A/AC.105/1039/Add.2 y Add.3);

d) Documentos de sesión en los que figuraban las respuestas a cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre recibidas de la Federación de Rusia (A/AC.105/C.2/2014/CRP.6) y del Uruguay (A/AC.105/C.2/2014/CRP.13);

e) Documento de sesión en el que figuraba la contribución de Turquía al 53° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/C.2/2014/CRP.26);

f) Documento de sesión en el que se resumía información sobre las prácticas y legislaciones de los Estados relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2014/CRP.27).

73. Se presentó a la Subcomisión una ponencia sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y la necesidad actual de determinar dónde comienzan las actividades espaciales, a cargo de un observador de la Asociación Internacional para el Avance de la Seguridad Espacial.

74. Algunas delegaciones opinaron que el progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general habían hecho necesario que la Subcomisión examinara el asunto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

75. A juicio de algunas delegaciones, la falta de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre creaba incertidumbre jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho aeronáutico y el derecho del espacio, y para reducir la posibilidad de controversias entre Estados se debían aclarar las cuestiones relativas a la soberanía estatal y al límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

76. Se opinó que no era necesario buscar una definición o delimitación jurídica del espacio ultraterrestre, y que los Estados debían seguir obrando con arreglo al marco vigente, que no planteaba dificultades prácticas, hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo.

77. Se opinó que un acuerdo sobre una definición clara de los límites entre el espacio ultraterrestre y el espacio aéreo permitiría a la Comisión y la Subcomisión centrarse en preparar y mejorar instrumentos jurídicos aplicables a las actividades que no se limitaran a un solo ámbito del espacio y crearía la certidumbre jurídica necesaria para dar a los operadores comerciales la confianza que requerían para

realizar sus actividades. La delegación que expresó esa opinión consideró también que si la Subcomisión no actuaba podía perder su posición de liderazgo respecto de ese tema, con lo que faltaría a su mandato.

78. Algunas delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado y en claro peligro de saturación, debía utilizarse de manera racional y ponerse al alcance de todos los Estados, independientemente de su capacidad técnica actual. Ello les daría la posibilidad de utilizarla en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la ubicación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la UIT) y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

79. Algunas delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria formaba parte del espacio ultraterrestre, que no podía ser objeto de apropiación nacional, ya fuera por reivindicación de soberanía o mediante el uso o la ocupación ni de ninguna otra manera, incluso por su uso, o uso reiterado, y que su utilización se regía por lo dispuesto en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y los tratados de la UIT.

80. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado que estaba en claro peligro de saturación, debía utilizarse de manera racional, eficiente, económica y equitativa. Ese principio se consideró fundamental para salvaguardar los intereses de los países en desarrollo y de los países situados en determinadas situaciones geográficas, como se expresaba en el artículo 44, párrafo 196.2, de la Constitución de la UIT, enmendada por la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en Minneapolis (Estados Unidos) en 1998.

81. Se expresó la opinión de que la utilización de la órbita geoestacionaria por los Estados sobre la base del “respeto del orden de llegada” era inaceptable y que, por consiguiente, la Subcomisión debía elaborar un régimen jurídico que garantizara un acceso equitativo a las posiciones orbitales para los Estados, de conformidad con los principios de la utilización con fines pacíficos y la no apropiación del espacio ultraterrestre.

82. La Subcomisión hizo notar la información presentada por los Estados Unidos sobre las iniciativas que había emprendido el Gobierno de ese país para promover el uso de la órbita geoestacionaria y otras órbitas de ubicación especial, como el suministro gratuito de la señal del sistema mundial de determinación de la posición, información de los satélites meteorológicos polares del Organismo Nacional para el Estudio de los Océanos y la Atmósfera estadounidense y datos de los satélites geoestacionarios operacionales del medio ambiente. La Subcomisión también hizo notar la cooperación de los Gobiernos del Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Francia en la labor del Sistema Internacional de Satélites de Búsqueda y Salvamento (COSPAS-SARSAT).

83. Se opinó que debía prestarse especial atención al acceso equitativo de todos los Estados a los recursos de órbita y espectro de la órbita geoestacionaria, y se reconoció también su potencial para impulsar programas sociales que sirvieran a las comunidades más desfavorecidas, por ejemplo al posibilitar la ejecución de proyectos educativos y médicos, garantizar el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y mejorar los enlaces con las fuentes de información necesarias para reforzar la organización social, así como promover la



adquisición de conocimientos y su intercambio sin la intervención de intermediarios con intereses comerciales.

84. Se opinó que la Subcomisión debía estudiar la posibilidad de elaborar un régimen jurídico especial para la órbita geoestacionaria, que se ajustara al Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y que en dicho régimen se debían tener en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y las características geográficas de ciertos países.

85. Algunas delegaciones opinaron que para garantizar la sostenibilidad de la órbita geoestacionaria era necesario mantener esa cuestión en el programa de la Subcomisión y estudiarla más a fondo, creando los correspondientes grupos de trabajo y paneles intergubernamentales de carácter jurídico y técnico, según procediera. Esas delegaciones opinaron que debían crearse grupos de trabajo o paneles intergubernamentales con conocimientos técnicos y jurídicos para promover el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria, y exhortaron a la UIT a que participara más en la labor de la Subcomisión relativa a esos asuntos.

## **VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

86. De conformidad con la resolución 68/75 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema ordinario de su programa.

87. Los representantes de los Estados Unidos, Francia, el Japón, México, Polonia, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de) hicieron declaraciones sobre el tema 8 del programa. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

88. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría que contenía una sinopsis de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2014/CRP.5);

b) Documento de sesión sobre la elaboración de un sistema de reglamentación jurídica de las actividades espaciales de la Federación de Rusia (A/AC.105/C.2/2014/CRP.14).

89. Se presentaron a la Subcomisión las ponencias siguientes:

a) “Elaboración de un anteproyecto de legislación nacional sobre las actividades espaciales del Brasil: una iniciativa no gubernamental”, a cargo del representante del Brasil;

b) “La reglamentación espacial de China: registro y concesión de licencias”, a cargo del representante de China;

c) “La Ley núm. 21 de Indonesia sobre el espacio, del año 2013”, a cargo del representante de Indonesia.

90. La Subcomisión acogió con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la resolución 68/74, titulada “Recomendaciones sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”. A ese respecto, la Subcomisión observó con satisfacción que dicha resolución era el resultado de una cooperación fructífera y un amplio consenso entre los Estados miembros, y que ofrecía una excelente fuente de información y orientación para los Estados que desearan fortalecer o perfeccionar su legislación nacional relativa al espacio.

91. Se opinó que la resolución 68/74 de la Asamblea representaba únicamente la esencia muy condensada de lo que se había debatido durante años en el Grupo de Trabajo sobre Legislación Nacional pertinente a la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y que esos debates eran importantes también porque habían permitido a los Estados comprender los marcos reglamentarios nacionales existentes e intercambiar experiencias acerca de las prácticas nacionales, así como información sobre los marcos jurídicos de los países.

92. La Subcomisión hizo notar diversas actividades de los Estados miembros para reforzar o perfeccionar sus políticas y leyes relativas al espacio, así como para establecer o reformar la gobernanza de las actividades espaciales nacionales. A ese respecto, observó también que dichas actividades se orientaban a mejorar la gestión, aumentar la competitividad, fomentar la participación del sector académico, afrontar mejor los problemas inherentes a las actividades espaciales y cumplir mejor las obligaciones internacionales.

93. La Subcomisión hizo notar que, en el marco institucional de la Unión Africana, se había elaborado una política espacial africana que orientaría la participación de África en las iniciativas espaciales, y que ello serviría para que los Estados de ese continente elaboraran legislación espacial nacional ajustada a los principios del derecho internacional del espacio y a lo dispuesto en la resolución 68/74 de la Asamblea.

94. La Subcomisión observó con satisfacción el creciente número de programas y proyectos de cooperación internacional en el sector espacial. A ese respecto, señaló la importancia de que los Estados elaboraran legislación relativa al espacio, considerando que los marcos nacionales de reglamentación eran importantes para regir y promover esas actividades de cooperación.

95. La Subcomisión reiteró que, a la hora de formular un marco reglamentario nacional de las actividades espaciales, en particular con respecto a las responsabilidades de los Estados en sus actividades espaciales nacionales, era importante tener presente la intensificación de las actividades comerciales y privadas en el espacio ultraterrestre.

96. Se opinó que era indispensable que las actividades espaciales nacionales estuvieran sujetas a autorización y supervisión y que se registraran los objetos espaciales, porque ello permitía a los Estados controlar eficazmente sus actividades espaciales nacionales y cumplir mejor con sus responsabilidades internacionales. La delegación que expresó esa opinión consideró también que ello resultaba particularmente importante para garantizar la protección a largo plazo del medio espacial y su acceso a él por parte de todos los Estados.

97. La Subcomisión convino en que era importante seguir intercambiando regularmente información sobre las novedades en los marcos nacionales de reglamentación de las actividades espaciales. A ese respecto, la Subcomisión alentó a los Estados Miembros a que siguieran presentando a la Secretaría los textos de sus leyes y reglamentos relativos al espacio, así como información actualizada y contribuciones a la sinopsis de los marcos reglamentarios nacionales de las actividades espaciales.

98. La Subcomisión pidió a la Secretaría que preparara, en consulta con la UIT, una hoja informativa sobre cuestiones relativas al registro, la autorización, la reducción de los desechos y el control de frecuencias con respecto a los satélites pequeños y muy pequeños, que sirviera a las entidades espaciales interesadas en utilizar ese tipo de satélites.

99. La Subcomisión felicitó a la Secretaría por su constante labor para poner al día la sinopsis de los marcos reglamentarios nacionales de las actividades espaciales y por haber actualizado su base de datos en la web de legislación nacional sobre el espacio.

## VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

100. De conformidad con la resolución 68/75 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

101. Los representantes de Alemania, el Canadá, China, los Estados Unidos, Francia, el Japón, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de) hicieron declaraciones en relación con el tema 9 del programa. También formuló una declaración el representante de Chile, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones hicieron a su vez declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

102. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documentos de sesión sobre acciones e iniciativas para crear capacidad en materia de derecho del espacio, que contenían información presentada por Austria (A/AC.105/C.2/2014/CRP.9), el Japón (A/AC.105/C.2/2014/CRP.10), el Uruguay (A/AC.105/C.2/2014/CRP.11), la Federación de Rusia (A/AC.105/C.2/2014/CRP.12), el Canadá (A/AC.105/C.2/2014/CRP.19) y Armenia (A/AC.105/C.2/2014/CRP.20);

b) Documento de sesión en que figuraba la contribución de Turquía al 53º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/C.2/2014/CRP.26);

c) Documento de sesión que contenía un directorio de entidades que imparten educación en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2014/CRP.8).

103. Se presentaron a la Subcomisión las siguientes ponencias en relación con el tema del programa:

a) “Plan de estudios sobre derecho del espacio”, a cargo de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre;

b) “Avances recientes del Japón respecto del fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio”, a cargo del representante del Japón;

c) “Invitación al curso práctico de las Naciones Unidas, China y la APSCO sobre derecho del espacio”, a cargo del representante de China.

104. La Subcomisión convino en que la creación de capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de primordial importancia para las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a seguir desarrollando en sus aspectos prácticos la ciencia y la tecnología espaciales, en especial en los países en desarrollo, y profundizar en el conocimiento del marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. Se destacó que correspondía a la Subcomisión una función importante a ese respecto.

105. La Subcomisión observó con aprecio que varias entidades gubernamentales y no gubernamentales realizaban una labor en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio. Esa labor comprendía la de alentar a las universidades a que ofrecieran módulos sobre derecho del espacio; conceder becas de estudios de grado y de posgrado sobre derecho del espacio; prestar asistencia para la elaboración de leyes nacionales y marcos normativos sobre el espacio; organizar cursos prácticos, seminarios y otras actividades especializadas para promover una mayor comprensión del derecho del espacio; prestar apoyo financiero y técnico para la investigación jurídica; preparar estudios, documentos y publicaciones sobre el derecho del espacio; promover concursos de tribunales simulados de derecho del espacio; apoyar la participación de profesionales jóvenes en reuniones regionales e internacionales sobre el derecho del espacio; crear posibilidades de capacitación y ofrecer otros medios de adquirir experiencia; y apoyar a entidades que se dedicaban al estudio del derecho del espacio y la investigación en ese ámbito.

106. La Subcomisión señaló que algunos Estados Miembros habían prestado asistencia financiera para que pudieran asistir estudiantes al Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho Espacial, que se celebraba cada año durante el Congreso de la Federación Astronáutica Internacional. La Subcomisión observó además que la final mundial de la edición de 2014 del Concurso se celebraría en Toronto (Canadá) del 30 de septiembre al 2 de octubre, durante el Coloquio anual sobre derecho del espacio ultraterrestre organizado por el Instituto Internacional de Derecho Espacial.

107. La Subcomisión observó con satisfacción que se había terminado de preparar el plan de estudios sobre derecho del espacio, lo cual era oportuno ante el creciente interés de las universidades y otras instituciones por incorporar a sus programas cursos sobre derecho del espacio. Además, la Subcomisión llegó a la conclusión de que el plan de estudios era un instrumento educativo dinámico que podían utilizar fácilmente educadores de distinta trayectoria profesional.

108. La Subcomisión acogió con beneplácito la recopilación de bibliografía en línea, que podía consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y se actualizaría a medida que se hallaran contenidos nuevos o suplementarios.

109. La Subcomisión observó que el siguiente paso sería colaborar con los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales, afiliados a las

Naciones Unidas, para facilitar la introducción del plan de estudios en sus respectivos programas de educación.

110. La Subcomisión pidió a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que hiciera traducir el plan de estudios a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para facilitar su utilización por los centros regionales y los países en desarrollo y contribuir al fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

111. La Subcomisión observó que el tema del programa relativo al examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos creaba grandes posibilidades de mejorar la contribución de la Subcomisión a la creación de capacidad, porque las deliberaciones y el intercambio de información resultarían de utilidad práctica para los Estados cuando iniciaran sus actividades espaciales.

112. La Subcomisión observó que el centro regional de formación en ciencia y tecnología espaciales, afiliado a las Naciones Unidas, que se estaba preparando en la Universidad de Beihang, con sede en Beijing, crearía nuevas posibilidades de enseñanza y formación sobre el derecho del espacio para los países de la región de Asia y el Pacífico.

113. La Subcomisión observó que la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible se había celebrado en Accra del 3 al 5 de diciembre de 2013, y que durante ella se había organizado una sesión sobre el derecho del espacio, centrada en el fomento de la capacidad, los aspectos jurídicos de los desechos espaciales, las obligaciones de los Estados previstas en los tratados internacionales sobre el espacio ultraterrestre, y la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos desde la perspectiva africana.

114. La Subcomisión observó con reconocimiento el apoyo y la contribución de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a esa Conferencia.

115. La Subcomisión también observó con reconocimiento que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, junto con el Gobierno de China, la Administración Espacial Nacional de China y la APSCO, habían comenzado a preparar el curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho del espacio, que se celebraría en Beijing del 17 al 21 de noviembre de 2014.

116. La Subcomisión observó que los cursos prácticos organizados por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en cooperación con los países anfitriones contribuían de manera útil a crear capacidad en materia de derecho del espacio y a la cooperación internacional para utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

117. Algunas delegaciones opinaron que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debía seguir estudiando posibilidades de cooperación con instituciones nacionales y organizaciones interregionales para fomentar la creación de capacidad en materia de derecho del espacio.

118. Algunas delegaciones consideraron que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debía reforzar su labor orientada a fomentar la capacidad en materia

de derecho del espacio en la región de América Latina y el Caribe, especialmente organizando seminarios o cursos prácticos.

119. La Subcomisión observó con satisfacción que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de entidades que impartían educación en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2014/CRP.8), entre otras cosas incorporando información sobre becas, y convino en que la Oficina debía seguir actualizándolo. A ese respecto, invitó a los Estados miembros a que alentaran a realizar contribuciones a nivel nacional para actualizar en el futuro ese directorio.

120. La Subcomisión recomendó a los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión que informaran a la Subcomisión, en su 54º período de sesiones, sobre las medidas que hubieran adoptado o previeran adoptar en los planos nacional, regional o internacional para crear capacidad en materia de derecho del espacio.

### **VIII. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre**

121. De conformidad con la resolución 68/75, de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

122. Los representantes de los Estados Unidos, Indonesia, México, los Países Bajos y Venezuela (República Bolivariana de) hicieron declaraciones en relación con el tema 10 del programa. También formuló una declaración en relación con el tema el representante de Chile en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema los representantes de otros Estados miembros.

123. La Subcomisión observó con satisfacción que el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/934), aprobado por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 46º período de sesiones, celebrado en 2009, y que la Comisión había hecho suyo en su 52º período de sesiones, celebrado también en 2009, había promovido considerablemente la cooperación internacional para garantizar la utilización segura de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y había facilitado el desarrollo del derecho internacional del espacio.

124. La Subcomisión observó con satisfacción que el plan de trabajo plurianual del Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre se había prorrogado hasta 2017 (A/AC.105/1065, anexo II, párr. 9).

125. Algunas delegaciones opinaron que correspondía exclusivamente a los Estados, con independencia de su grado de desarrollo social, económico, científico o técnico, la obligación de participar en las actividades de reglamentación relacionadas con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y de adaptar la legislación nacional a las normas internacionales

pertinentes. Esas delegaciones opinaron también que los gobiernos eran internacionalmente responsables de las actividades nacionales que realizaran organizaciones gubernamentales o no gubernamentales y que entrañaran la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que esas actividades debían ser beneficiosas y no perjudiciales para la humanidad.

126. Algunas delegaciones exhortaron a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a que realizara un examen del Marco de Seguridad y promoviera normas vinculantes, con miras a garantizar que toda actividad realizada en el espacio ultraterrestre se rigiera por los principios de conservación de la vida y de mantenimiento de la paz.

127. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía prestar más atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la utilización de plataformas de satélites con fuentes de energía nuclear en órbitas terrestres, incluida la órbita geoestacionaria, habida cuenta de las averías y colisiones que se habían comunicado, que suponían un grave riesgo para la humanidad. A juicio de esas delegaciones, era necesario estudiar en profundidad el uso de esas plataformas, empezando por un análisis de las prácticas y la legislación existentes.

128. Algunas delegaciones opinaron que debería haber mayor coordinación e interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a fin de promover la elaboración de normas internacionales vinculantes que sirvieran de marco jurídico a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

129. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre debía ser lo más limitada posible, y debía ajustarse a las leyes y normas internacionales, en particular el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y los acuerdos, convenios, protocolos y normas de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, con el fin de garantizar la seguridad, inocuidad y sostenibilidad del medio espacial.

130. Se expresó la opinión de que los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea General) deberían modificarse eliminando del principio 3 (Directrices y criterios para la utilización en condiciones de seguridad) los párrafos 2 a) iii) y 3 a), que hacían referencia al uso de reactores nucleares y generadores isotópicos en órbitas terrestres.

131. Se expresó la opinión de que era necesario no solamente codificar normas de derecho internacional, sino también fortalecerlas y examinar instrumentos internacionales como los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, con miras a aprobar un instrumento vinculante.

132. Se expresó la opinión de que la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre debía permitirse solo en las misiones en el espacio interplanetario, y únicamente cuando se hubiera examinado y descartado la posibilidad de utilizar otras fuentes de energía.

## **IX. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos**

133. De conformidad con la resolución 68/75 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, como cuestión concreta y tema de debate.

134. Los representantes de Alemania, el Brasil, el Canadá, Chile, los Estados Unidos, el Japón, México, los Países Bajos, la República Checa y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones sobre el tema 11 del programa. El representante de Chile, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, formuló una declaración. Durante el intercambio general de opiniones hicieron declaraciones en relación con el tema los representantes de otros Estados miembros. El observador de la ESA también formuló una declaración sobre el tema.

135. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión que contenía un compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales, presentado por Alemania, el Canadá y la República Checa (A/AC.105/C.2/2014/CRP.15), así como una contribución a ese compendio aportada por los Estados Unidos (A/AC.105/C.2/2014/CRP.15/Add.1).

136. La Subcomisión recordó con satisfacción que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 62/217, hubiera hecho suyas las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos constituía un avance importante en la labor de impartir orientación a todos los países que realizaban actividades espaciales sobre la forma de reducir el problema de los desechos espaciales.

137. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados venían aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales que se ajustaban a las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión y a las preparadas por el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales (IADC), y que otros Estados habían elaborado normas propias sobre esa cuestión basadas en las mencionadas directrices. La Subcomisión observó también que algunos Estados utilizaban como referencia en sus marcos reglamentarios para las actividades espaciales nacionales las directrices del IADC, el Código Europeo de Conducta para la Reducción de los Desechos Espaciales y la norma 24113:2011 de la Organización Internacional de Normalización (ISO) (Sistemas espaciales: necesidades en materia de reducción de los desechos espaciales).

138. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para incorporar las directrices y normas relativas a los desechos espaciales reconocidas internacionalmente, mediante disposiciones pertinentes en sus leyes nacionales.

139. La Subcomisión observó que algunos Estados habían fortalecido sus mecanismos nacionales para la reducción de los desechos espaciales mediante el



nombramiento de autoridades supervisoras gubernamentales, la participación de los círculos académicos y la industria y la formulación de nuevos instrumentos, instrucciones, normas y marcos en el ámbito legislativo.

140. Algunas delegaciones opinaron que la Subcomisión debería realizar un análisis jurídico de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión.

141. Algunas delegaciones opinaron que la Subcomisión debería orientarse a elaborar normas jurídicamente vinculantes sobre los desechos espaciales, incluso los procedentes de plataformas espaciales con fuentes de energía nuclear a bordo, así como sobre la colisión de esos objetos con desechos espaciales y la tecnología para vigilar los desechos.

142. Algunas delegaciones opinaron que en las normas jurídicamente vinculantes se debía tener en cuenta la responsabilidad histórica en ese problema de los países que realizaban actividades espaciales, sin limitar el acceso al espacio ultraterrestre de los países en desarrollo con capacidades espaciales emergentes ni imponerles costos indebidos en sus programas espaciales.

143. Se opinó que no hacía falta convertir las directrices técnicas sobre reducción de los desechos en un instrumento jurídicamente vinculante, porque los países que realizaban actividades espaciales tenían la motivación de reducir los desechos espaciales por su propio interés en mantener la seguridad y sostenibilidad de las actividades espaciales.

144. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos deberían cooperar para elaborar normas vinculantes sobre la reducción de los desechos espaciales.

145. Algunas delegaciones opinaron que era necesario eliminar los desechos de gran tamaño para impedir la proliferación de desechos y que deberían abordarse las cuestiones jurídicas relativas a la eliminación activa de los desechos espaciales.

146. Algunas delegaciones opinaron que, en particular los Estados que eran responsables en gran medida de generar desechos espaciales, y los Estados que tenían la capacidad de actuar para reducirlos, debían poner a disposición de la Subcomisión información sobre las medidas para reducir la generación de desechos espaciales.

147. Se opinó que informar sobre el estado de la aplicación de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión contribuiría a aumentar la transparencia y facilitaría la labor de elaborar medidas de fomento de la confianza entre los Estados.

148. Se consideró importante prestar atención al problema de los desechos espaciales no solo cuando se hallaban en el espacio ultraterrestre, sino también cuando regresaban de manera no controlada a la superficie terrestre, y en consecuencia, mejorar las normas internacionales correspondientes, a fin de aumentar la seguridad de las personas y del medio ambiente.

149. Se expresó la opinión de que, en aras de impulsar y promover el desarrollo sostenible de los países, los instrumentos normativos sobre desechos espaciales, incluidas las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión, debían reflejar las políticas medioambientales incluidas en tratados internacionales

con el objetivo de proteger el medio ambiente y la biosfera terrestres y garantizar el desarrollo social, cultural y económico en armonía con el medio ambiente.

150. Se expresó la opinión de que toda la información pertinente sobre la reentrada de desechos espaciales a la atmósfera terrestre debía comunicarse con diligencia y prontitud a los países que pudieran resultar afectados.

151. Se opinó que concertar un acuerdo con los Estados Unidos para compartir los datos de su programa sobre el conocimiento de la situación en el medio espacial facilitaría el suministro de los servicios y la información correspondientes a entidades gubernamentales, intergubernamentales y comerciales, a fin de mejorar la seguridad y sostenibilidad de los vuelos espaciales.

152. Algunas delegaciones opinaron que los resultados de la labor del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y sus grupos de expertos para elaborar un conjunto de directrices técnicas podía integrarse en las actividades futuras de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

153. Se opinó que el proyecto de directrices de aplicación voluntaria sobre los desechos espaciales, las operaciones espaciales y los instrumentos de apoyo al conocimiento colaborativo de la situación en el medio espacial -que se incluiría en el informe del grupo de expertos B del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre para que este lo examinara- podría servir de base en la elaboración de normas para reducir los riesgos que suponen los desechos espaciales para las actividades en el espacio.

154. La Subcomisión observó con reconocimiento que Alemania, el Canadá y la República Checa habían preparado un compendio de las normas sobre reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales, y pidió a las delegaciones de esos países que siguieran ocupándose de ese compendio, a fin de aumentar el número de Estados y organizaciones internacionales incluidas en él. La Subcomisión solicitó que ese documento se facilitara a la Secretaría antes del 57º período de sesiones de la Comisión, previsto para junio de 2014, para que pudiera ponerse a disposición de la Comisión en ese período de sesiones.

155. La Subcomisión pidió a la Secretaría que en lo sucesivo mantuviera el compendio en una página especial de su sitio web.

156. La Subcomisión convino en que se debía invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones intergubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran o actualizaran toda información acerca de las leyes o normas que hubieran aprobado sobre la reducción de los desechos espaciales, utilizando el modelo creado para ese fin. Convino también en que se debía invitar a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas a contribuir al compendio, y alentar a los Estados en que existieran normas o reglamentos de esa índole a que suministraran información sobre ellos. La versión actualizada del compendio debería presentarse a la Subcomisión en su 54º período de sesiones, previsto para 2015.

## **X. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre**

157. De conformidad con la resolución 68/75 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

158. Los representantes de Alemania, el Brasil, China, Cuba, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón, México, Nigeria, los Países Bajos, Portugal, la República de Corea, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema 12 del programa. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones relacionadas con el tema los representantes de otros Estados miembros.

159. La Subcomisión recordó los objetivos del tema del programa, que figuraban en el documento A/AC.105/L.288.

160. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión preparado por el Japón en el que se trataba la cuestión del intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2014/CRP.29, en inglés únicamente).

161. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “Contribución del Japón al intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, a cargo del representante del Japón.

162. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para aplicar directrices, principios y normas reconocidos internacionalmente, mediante disposiciones en sus ordenamientos jurídicos nacionales, con lo que algunas normas internacionales no vinculantes habían pasado a tener fuerza jurídica obligatoria en determinadas disposiciones de la legislación interna.

163. Se expresó la opinión de que los instrumentos existentes de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre habían desempeñado una importante función para complementar y apoyar los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y que seguían teniendo una función significativa como medios eficaces de tratar cuestiones nuevas y servían de base para asegurar la utilización segura y sostenible del espacio ultraterrestre.

164. Se expresó la opinión de que el intercambio de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre ayudaría a los Estados en sus deliberaciones, y aclararía la utilización de dichos instrumentos.

165. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el intercambio de información en el marco del tema del programa aclararía los objetivos, la

aceptabilidad, la aplicabilidad y la eficacia de los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria.

166. Se expresó la opinión de que la oportunidad de intercambiar información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre se había acogido con beneplácito, especialmente en vista de la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre de que los Estados Miembros tomaran medidas para poner en práctica, en la mayor medida posible, los principios y las directrices aprobados por consenso por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la Asamblea General (véase A/68/189, párr.73).

167. Se expresó la opinión de que una de las funciones más importantes de los abogados que trabajaban en el ámbito internacional en su labor de facilitar la cooperación internacional era encontrar el mejor mecanismo de cooperación para cada ocasión, incluso en los casos en que un mecanismo sin fuerza jurídica obligatoria pudiera facilitar el logro de los objetivos de la cooperación mejor que un tratado.

168. Se expresó la opinión de que la concertación de instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre en el marco de las Naciones Unidas sería un complemento útil del sistema existente de derecho del espacio, y representaría un esfuerzo de la comunidad internacional por reglamentar las actividades en el espacio ultraterrestre y fomentar el desarrollo del derecho del espacio, todo lo cual propiciaría el desarrollo armonioso, inclusivo y sostenible a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre conforme a derecho.

169. Se expresó la opinión de que, dada la naturaleza de los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, que eran, esencialmente, declaraciones, recomendaciones, directrices y principios cuyo objetivo era fomentar pautas de comportamiento no basadas en normas estrictamente obligatorias, esos instrumentos no podían asegurar eficazmente la sostenibilidad de las actividades espaciales. Además, a juicio de la delegación que expresó esa opinión, la Subcomisión debía examinar esos instrumentos para seguir elaborando normas vinculantes de derecho del espacio.

170. Se expresó la opinión de que las deliberaciones relativas al tema del programa objeto de examen deberían centrarse en los intercambios de información y experiencia por parte de los Estados acerca de las normas sin fuerza jurídica obligatoria, y se debía evitar crear un efecto negativo en la voluntad de los países de celebrar y aplicar normas sin fuerza jurídica obligatoria. A juicio de la delegación que expresó esa opinión, la redacción y aplicación de instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre debía llevarse a cabo sobre la base de los tratados, principios y declaraciones existentes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, debía tener en cuenta plenamente las necesidades y los intereses de los países en desarrollo, no debía exceder la capacidad actual de los países de desarrollar tecnologías espaciales ni su nivel de gestión de las actividades espaciales, y no debía tener por objeto introducir normas o requisitos de difícil aplicación. La delegación opinó también que el tema del programa se solapaba con otros temas del programa de la Comisión y sus subcomisiones, y que

las deliberaciones en relación con ese tema debían realizarse sobre la base del consenso existente.

171. Se expresó la opinión de que para asegurar que las actividades espaciales fueran seguras, sostenibles e inocuas a largo plazo, se debía solucionar otro vacío jurídico del derecho internacional del espacio prestando especial atención, en la Comisión y en la Subcomisión, a la prevención de la carrera armamentística y el despliegue de cualquier tipo de armas en el espacio ultraterrestre como importante medida para conservar la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. A juicio de la delegación que expresó esa opinión, además, unas declaraciones políticas voluntarias en ese sentido formuladas por los Estados podían constituir un mecanismo eficiente sin fuerza jurídica obligatoria.

172. Se expresó la opinión de que la Subcomisión tal vez considerara pertinente examinar las novedades relativas a los instrumentos de mejores prácticas sobre las actividades en el espacio ultraterrestre, como por ejemplo, el proyecto de código de conducta internacional para la realización de actividades en el espacio ultraterrestre, iniciado por la Unión Europea, el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre (A/68/189), así como la labor en curso y las recomendaciones que estaba preparando el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

173. Algunas delegaciones opinaron que los conjuntos de principios y directrices aprobados por las Naciones Unidas no eran menos importantes para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que los tratados y los convenios internacionales, y que la Subcomisión debía examinar periódicamente su aceptación y aplicación por parte de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales.

174. Se expresó la opinión de que en el examen del tema del programa por parte de la Subcomisión se debía prestar más atención al intercambio de opiniones y al análisis jurídico de los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria con el fin de fomentar el desarrollo progresivo del derecho del espacio.

## **XI. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

175. De conformidad con la resolución 68/75 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 13 del programa, titulado “Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema comprendido en su plan de trabajo quinquenal (véase A/AC.105/1003, párr. 179). Conforme a ese plan de trabajo, en 2014 la Comisión siguió intercambiando información sobre los diversos mecanismos internacionales de cooperación existentes en relación con el espacio.

176. Los representantes de Alemania, Austria, el Canadá, China, España, los Estados Unidos, Francia, Italia, el Japón y México formularon declaraciones en relación con el tema 13 del programa. Durante el intercambio general de opiniones

también formularon declaraciones relacionadas con el tema los representantes de otros Estados miembros.

177. En su 878ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Subcomisión creó su Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, bajo la presidencia de Setsuko Aoki (Japón). En su 895ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2014, la Subcomisión hizo suyo el informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo III del presente informe.

178. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en la que figuraba información recibida de Alemania, Argelia y Kenya (A/AC.105/C.2/105), la Argentina (A/AC.105/C.2/105/Add.1) y la ILA (A/AC.105/C.2/105/Add.2);

b) Documento de sesión sobre los mecanismos de cooperación espacial en la Federación de Rusia, en el que figuraba información recibida de la Federación de Rusia (A/AC.105/C.2/2014/CRP.23);

c) Documento de sesión sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en el que figuraba información recibida del Japón (A/AC.105/C.2/2014/CRP.24);

d) Documento de sesión en el que figuraba un resumen de los mecanismos internacionales de cooperación utilizados por el Canadá en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2014/CRP.25);

e) Documento de sesión en el que figuraba la contribución de Turquía al 53º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/C.2/2014/CRP.26).

f) Documento de sesión presentado por la ESA sobre la función de la Agencia como mecanismo y agente de la cooperación internacional (A/AC.105/C.2/2014/CRP.28, en inglés únicamente).

179. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “Mecanismo internacional de cooperación para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en el caso del Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón”, a cargo de un representante del Japón.

180. La Subcomisión observó la amplitud y la diversidad de los mecanismos de cooperación utilizados en el ámbito de las actividades espaciales, que comprendían acuerdos multilaterales y bilaterales jurídicamente vinculantes; arreglos, principios y directrices técnicas jurídicamente no vinculantes; mecanismos multilaterales de coordinación mediante los que los explotadores de sistemas espaciales coordinaban el desarrollo de aplicaciones de esos sistemas en beneficio del medio ambiente, la seguridad y el bienestar de los seres humanos y el desarrollo; y diversos foros internacionales y regionales como, entre otros, la APSCO, la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible,

la Conferencia Espacial de las Américas, la ESA y el Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico.

181. La Subcomisión observó que el intercambio de información sobre los mecanismos internacionales de cooperación en relación con las actividades espaciales debía centrarse no solo en los aspectos jurídicos de esos mecanismos, sino también en cuestiones prácticas como, por ejemplo, los motivos existentes tras la elaboración de tales mecanismos y los beneficios que suponían para los Estados que se adherían a ellos.

182. La Subcomisión observó que el examen de los mecanismos de cooperación en el ámbito de las actividades espaciales seguiría ayudando a los Estados a comprender los distintos enfoques empleados en la cooperación en las actividades espaciales y contribuiría a seguir intensificando la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. A ese respecto, la Subcomisión recordó que 2017, último año en que examinaría el tema del programa conforme a su plan de trabajo, coincidía con el 50º aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

183. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cooperación internacional en las actividades espaciales debía basarse en el concepto del desarrollo inclusivo y servir para llevar los beneficios de las actividades espaciales a todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo económico, de conformidad con la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 51/122.

184. Se expresó la opinión de que los mecanismos internacionales de cooperación en la comunidad espacial deberían ampliarse a fin de incluir alianzas con entidades que prestaban asistencia para el desarrollo; de ese modo aumentaría la contribución de la tecnología espacial y sus aplicaciones a los objetivos de desarrollo sostenible y a la agenda para el desarrollo después de 2015.

185. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debía desempeñar una función positiva en el fomento de la cooperación internacional, para mejorar el diseño del sistema de cooperación internacional y elaborar un mecanismo de cooperación eficaz y práctico con objeto de mantener la paz, la seguridad y el estado de derecho en el espacio ultraterrestre.

186. Se expresó la opinión de que las iniciativas internacionales de cooperación en aspectos específicos de la utilización y exploración del espacio ultraterrestre, como la observación de la Tierra y la navegación mundial, se concibieron con el propósito de unir a diferentes agentes espaciales a fin de maximizar las sinergias, fomentando de ese modo el intercambio de información y promoviendo el uso de las aplicaciones y los servicios espaciales también en los países en desarrollo.

187. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cooperación internacional seguiría siendo una base necesaria para hacer frente a nuevos retos, como por ejemplo, para velar por la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales, y para fomentar la paz y la seguridad a fin de hacer posible el desarrollo sostenible de todos los países.

## **XII. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 54º período de sesiones**

188. De conformidad con la resolución 68/75 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 14 del programa, titulado “Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 54º período de sesiones”, como tema ordinario del programa. En relación con ese tema, la Subcomisión también examinó asuntos relativos a la organización de los trabajos.

189. Los representantes de Alemania, Argelia, Austria, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Egipto, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón, Kenya, Malasia, México, Nigeria, los Países Bajos, Portugal, la República Checa, la República de Corea, Sudáfrica, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema 14 del programa. Durante el intercambio general de opiniones también hicieron declaraciones en relación con el tema los representantes de otros Estados miembros.

190. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documentos de trabajo presentados por Alemania, titulados “Propuesta de renovación de la estructura del programa y la organización de los trabajos de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos” (A/AC.105/C.2/L.293 y Rev.1);

b) Documento de sesión presentado por Alemania que contenía una versión revisada de la propuesta que figuraba en el documento A/AC.105/C.2/L.293/Rev.1, incluida información explicativa (A/AC.105/C.2/2014/CRP.30);

c) Propuesta presentada por el Japón y respaldada por Austria, el Canadá, los Estados Unidos, Francia y Nigeria, titulada “Nuevo tema del programa relativo al intercambio general de información sobre los instrumentos jurídicos no vinculantes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre” (A/AC.105/L.288).

### **A. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 54º período de sesiones**

191. La Subcomisión convino en que las dos cuestiones concretas y temas de debate, que llevaban por título “Examen y posible revisión de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre” e “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, se mantuvieran en el programa del 54º período de sesiones de la Subcomisión.



192. La Subcomisión examinó la posibilidad de mantener el tema del programa titulado “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”. Para ello, la Subcomisión tuvo ante sí el documento A/AC.105/L.288, de 20 de junio de 2013.

193. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que si el tema se mantenía en el programa como cuestión concreta y tema de debate se conocería mejor el modo en que los Estados estaban poniendo en práctica los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre, y de que un intercambio de información al respecto sería útil para los Estados cuando elaboraran sus marcos normativos nacionales aplicables a las actividades del espacio ultraterrestre.

194. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en primer lugar, se debían explicar mejor y aclarar algunas cuestiones relativas a los objetivos, la metodología, el alcance y los resultados de labor relacionada con el tema.

195. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la ampliación del alcance del tema del programa más allá de los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria permitiría analizar más a fondo la mayor variedad de instrumentos jurídicos no vinculantes en que se abordaban los retos que en la actualidad se planteaban en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

196. La Subcomisión convino en que la cuestión concreta y tema de debate que llevaba por título “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre” se mantuviera en el programa del 54º período de sesiones de la Subcomisión, sobre la base del documento A/AC.105/L.288.

197. La Subcomisión también convino en que, en relación con ese tema del programa, los Estados miembros podrían examinar, según procediera, otros instrumentos jurídicos no vinculantes relativos al espacio ultraterrestre, así como la relación entre los instrumentos jurídicos vinculantes y no vinculantes.

198. La Subcomisión acordó proponer a la Comisión los temas siguientes para que se incluyeran en el programa del 54º período de sesiones de la Subcomisión:

*Temas ordinarios*

1. Aprobación del programa.
2. Declaración del Presidente.
3. Intercambio general de opiniones.
4. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
5. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

6. Cuestiones relativas a:
  - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
  - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
7. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
8. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

*Cuestiones concretas/temas de debate*

9. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.
10. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
11. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.

*Temas examinados en relación con los planes de trabajo*

12. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.  
  
(La labor de 2015 se realizaría como se indica en el plan de trabajo plurianual que figura en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 51º período de sesiones (A/AC.105/1003, párr. 179))

*Temas nuevos*

13. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 55º período de sesiones.

199. La Subcomisión acordó también que en su 54º período de sesiones se volviera a convocar al Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre y al Grupo de Trabajo sobre Asuntos relativos a la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre.

200. La Subcomisión acordó además que, en su 54º período de sesiones, determinaría si era necesario prorrogar más allá de ese período de sesiones el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre.

201. La Subcomisión convino en que debería invitarse nuevamente al Instituto Internacional de Derecho Espacial y al Centro Europeo de Derecho Espacial a que organizaran un simposio, que se celebraría durante su 54º período de sesiones, y

observó que las delegaciones que desearan proponer temas para el simposio podían dirigirse directamente a los organizadores.

202. La Subcomisión señaló que, según el calendario provisional, su 54º período de sesiones se celebraría del 13 al 24 de abril de 2015.

## **B. Cuestiones de organización**

203. La Subcomisión tomó nota de la propuesta de Alemania de renovación de la estructura del programa y la organización de los trabajos de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que figuraba en los documentos A/AC.105/C.2/L.293 y Rev.1, y posteriormente figuró en el documento A/AC.105/C.2/2014/CRP.30.

204. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía mantener y ampliar la función de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos como principal foro internacional para promover y seguir desarrollando el derecho del espacio.

205. Algunas delegaciones opinaron que la propuesta de Alemania era una iniciativa oportuna y constructiva para simplificar la estructura del programa de la Subcomisión y aprovechar con más eficiencia los períodos de sesiones de la Subcomisión.

206. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no se debía cambiar la estructura del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

207. Algunas delegaciones, si bien acogieron con beneplácito la intención de la propuesta de Alemania, opinaron que algunos elementos de la propuesta debían aclararse y explicarse mejor antes de que se pudiera considerar la posibilidad de seguir deliberando acerca de la nueva estructura.

208. Se expresó la opinión de que la propuesta de Alemania debía considerarse como una sugerencia para mejorar la organización y el método de trabajo de la Subcomisión, y que también debían estudiarse otras opciones.

209. Durante las deliberaciones relativas al tema del programa, se invitó a Alemania a que siguiera realizando consultas abiertas, aprovechando las oportunidades que ofrecían los períodos de sesiones de la Comisión en 2014 y de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en 2015, para seguir trabajando en su propuesta que figuraba en el documento A/AC.105/C.2/2014/CRP.30, con miras a alcanzar un consenso.

210. Se expresó la opinión de que algunas cuestiones relativas a la eficacia de la labor de la Subcomisión también guardaban relación con la voluntad política de afrontar determinadas cuestiones directamente vinculadas con los asuntos tratados por la Subcomisión.

211. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debían incrementarse las sinergias y la cooperación entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a fin de dar mayor coherencia a la labor de la Comisión y sus subcomisiones y lograr que se conocieran mejor los instrumentos jurídicos en vigor relativos al derecho del espacio y promover su aplicación.

212. Algunas delegaciones opinaron que la Comisión debía establecer unas normas de procedimiento, y en el marco de esa tarea, revisar su práctica actual de adoptar decisiones por consenso, y que la Secretaría debía pedir a los Estados miembros sus opiniones sobre la cuestión.

213. La Subcomisión expresó su agradecimiento al Servicio de Gestión de Conferencias por la demostración sobre el portal web “VIC Online Services”, una aplicación en línea que permitía a los participantes en las reuniones acceder cómodamente a la documentación, los horarios de reuniones y a información sobre las instalaciones y los servicios disponibles en el Centro Internacional de Viena.

## Anexo I

### **Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre**

1. En su 878ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2014, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia de Jean-François Mayence (Bélgica).
2. El Grupo de Trabajo celebró 4 sesiones, del 25 de marzo al 3 de abril de 2014. En la sesión de apertura, el Presidente recordó el mandato del Grupo de Trabajo (A/AC.105/942, anexo I, párrs. 4 y 6, y A/AC.105/990, anexo I, párr. 7).
3. El Presidente recordó también que en su 52º período de sesiones, la Subcomisión había convenido en que en su 53º período de sesiones determinaría si era necesario prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá del 53º período de sesiones de la Subcomisión (A/AC.105/1045, párr. 188).
4. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) *Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, resoluciones conexas de la Asamblea General y otros documentos* (ST/SPACE/61/Rev.1);
  - b) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2014 (A/AC.105/C.2/2014/CRP.7);
  - c) Nota de la Secretaría en la que figuraba un cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2014/CRP.16);
  - d) Notas de la Secretaría en las que figuraban las respuestas al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre recibidas de Alemania (A/AC.105/C.2/2014/CRP.17) y de la Federación de Rusia (A/AC.105/C.2/2014/CRP.18 y Corr.1);
  - e) Nota de la Secretaría en la que figuraba la contribución de Turquía al 53º período de sesiones de la Subcomisión de asuntos jurídicos (A/AC.105/C.2/2014/CRP.26);
  - f) Documento de sesión en el que figuraba una sinopsis, preparada por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, de las respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión y los observadores permanentes ante la Comisión al cuestionario que el Presidente presentó en el documento A/AC.105/C.2/2013/CRP.12 (A/AC.105/C.2/2014/CRP.22).

5. El Grupo de Trabajo observó que el cuestionario que figuraba en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2014/CRP.16 seguía proporcionando una base sólida para deliberar sobre asuntos pertinentes a la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, con arreglo al mandato del Grupo de Trabajo.
6. Durante las deliberaciones sobre el cuestionario y las respuestas recibidas, el Grupo de Trabajo señaló que, para que prosiguieran las deliberaciones, convendría recibir más contribuciones escritas de los Estados miembros y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión, a fin de que el Grupo de Trabajo recabara un conjunto de opiniones para su examen futuro.
7. El Grupo de Trabajo convino en ampliar el número de preguntas del cuestionario para alentar a que prosiguieran las deliberaciones, con arreglo al mandato del Grupo de Trabajo, añadiendo una cuarta pregunta para que los Estados miembros la examinaran. Esa pregunta adicional versaría sobre la relación entre los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y el derecho internacional consuetudinario. El cuestionario actualizado figura como apéndice del presente informe del Grupo de Trabajo.
8. El Grupo de Trabajo señaló que el cuestionario se centraba en asuntos esenciales de importancia práctica y servía para organizar y racionalizar la labor del Grupo de Trabajo. Incluso tras incluir la nueva pregunta número 4, las preguntas formuladas en el cuestionario no eran exhaustivas, y no debían servir para limitar las deliberaciones que el Grupo de Trabajo mantendría durante el 54º período de sesiones de la Subcomisión.
9. El Grupo de Trabajo convino en que las deliberaciones sobre las preguntas del cuestionario podrían beneficiarse de la labor realizada en relación con otros temas del programa de la Subcomisión.
10. El Grupo de Trabajo convino en que, una vez más, se debía invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran observaciones y respuestas al cuestionario. Las respuestas recibidas se difundirían en un documento de sesión.
11. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que el Grupo de Trabajo debía adoptar un enfoque más práctico que teórico al examinar las disposiciones de los tratados.
12. El Grupo de Trabajo señaló que en su período de sesiones en curso había examinado exhaustivamente algunos aspectos de la relación entre, por una parte, los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, su aplicación y puesta en práctica y, por otra parte, la naturaleza de varios principios fundamentales formulados en esos tratados. Se puso de relieve la función de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos como plataforma de intercambio de información y opiniones sobre los motivos que llevaban a los Estados a adherirse o no adherirse a esos tratados.

13. El Grupo de Trabajo observó que se había deliberado acerca del efecto que los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria podrían tener en la interpretación y aplicación de las disposiciones de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

14. El Grupo de Trabajo observó también que, en el transcurso de las deliberaciones, se había establecido un paralelismo entre conceptos y principios de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y conceptos y principios similares de diversos ordenamientos jurídicos nacionales, pero que, con todo, la interpretación práctica y la aplicación de los tratados seguiría correspondiendo al ámbito del derecho internacional.

15. El Grupo de Trabajo recomendó que la Subcomisión, en su 54º período de sesiones, que se celebraría en 2015, volviera a convocar al Grupo de Trabajo y determinara si era necesario prorrogar su mandato más allá de ese período de sesiones.

16. El Grupo de Trabajo convino en que el Presidente del Grupo de Trabajo, junto con la Secretaría, presentara al Grupo de Trabajo en su siguiente período de sesiones, en 2015, un panorama general actualizado de las respuestas al cuestionario, incluida una síntesis de las opiniones presentadas por escrito en relación con el cuestionario y planteadas en las deliberaciones celebradas durante el período de sesiones, lo que se utilizaría como base para racionalizar, ampliar o adaptar el conjunto de preguntas del cuestionario a fin de alentar la futura celebración de deliberaciones, con arreglo al mandato del Grupo de Trabajo.

## Apéndice

### **Cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre**

#### **1. Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y disposiciones relativas a la Luna y otros cuerpos celestes**

1.1 ¿Las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) constituyen un marco jurídico suficiente para la utilización y exploración de la Luna y otros cuerpos celestes?

1.2 ¿Qué beneficios supone ser parte en el Acuerdo sobre la Luna?

1.3 ¿Qué principios o disposiciones del Acuerdo sobre la Luna deberían aclararse o modificarse a fin de lograr la adhesión de un mayor número de Estados?

#### **2. Responsabilidad y obligaciones internacionales**

2.1 ¿La noción de “culpa”, según figura en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad), podría utilizarse para sancionar el incumplimiento por parte de un Estado de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o sus órganos subsidiarios relativas a las actividades espaciales, como por ejemplo, la resolución 47/68 de la Asamblea, relativa a los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos? Dicho de otro modo, ¿podría considerarse que el incumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o de los instrumentos aprobados por sus órganos subsidiarios, relativos a las actividades espaciales, constituye “culpa”, en el sentido en que ese término se utiliza en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad?

2.2 ¿La noción de “daño”, según figura en el artículo I del Convenio sobre la Responsabilidad, podría utilizarse para abarcar los perjuicios causados por una maniobra, ejecutada por un objeto espacial operacional con el fin de evitar una colisión con otro objeto espacial o con desechos espaciales, si esa maniobra no se efectuara según lo establecido en las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión?

2.3 ¿Existen aspectos específicos de la aplicación de la responsabilidad internacional, según esta se establece en el artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en relación con la resolución 41/65 de la Asamblea General, sobre los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio?



### **3. Registro de objetos espaciales**

3.1 ¿Existe una base jurídica en el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales, en particular las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro), que permita transferir la inscripción registral de un objeto espacial de un Estado a otro durante su funcionamiento en órbita?

3.2 ¿Cómo se trataría la transferencia de actividades o de la propiedad de un objeto espacial durante su funcionamiento en órbita, de una sociedad del Estado de registro a otra sociedad de un Estado extranjero, de conformidad con el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales?

3.3 ¿Qué jurisdicción y control se ejerce, según lo establecido en el artículo VIII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, sobre un objeto espacial registrado por una organización intergubernamental internacional conforme a las disposiciones del Convenio sobre el Registro?

### **4. Derecho internacional consuetudinario en el espacio ultraterrestre**

4. ¿Existe alguna disposición de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre que pueda considerarse que forma parte del derecho internacional consuetudinario? En caso afirmativo, ¿cuáles? ¿Podría usted explicar en qué elementos jurídicos o de hecho se basa su respuesta?

## Anexo II

### **Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre**

1. En su 878ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2014, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, volvió a reunir a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre bajo la presidencia de José Monserrat Filho (Brasil).
2. El Presidente señaló al Grupo de Trabajo el hecho de que, de conformidad con la resolución 68/75 de la Asamblea General, se había convocado al Grupo de Trabajo para examinar únicamente cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo a su disposición los siguientes documentos:
  - a) Nota de la Secretaría sobre leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/865/Add.14 y Add.15);
  - b) Nota de la Secretaría sobre preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros (A/AC.105/889/Add.13 y Add.14);
  - c) Nota de la Secretaría en la que figuraban preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos (A/AC.105/1039/Add.2 y Add.3);
  - d) Documentos de sesión en los que figuraban las respuestas a cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre recibidas de la Federación de Rusia (A/AC.105/C.2/2014/CRP.6) y del Uruguay (A/AC.105/C.2/2014/CRP.13);
  - e) Documento de sesión en el que figuraba la contribución de Turquía al 53º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/C.2/2014/CRP.26);
  - f) Documento de sesión en el que se resumía información sobre las prácticas y legislaciones de los Estados relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2014/CRP.27).
4. El Presidente hizo una exposición en la que resumió la información general, las opiniones y las teorías relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre que se habían presentado desde que la Subcomisión había iniciado los debates sobre esas cuestiones en la década de 1960.
5. Se expresó la opinión de que las operaciones de aviación civil actuales y previsibles no deberían rebasar altitudes de 100 a 130 km, más allá de las cuales existía el posible peligro de colisión con numerosas naves espaciales. A ese respecto, la delegación que expresó esa opinión propuso que el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre se estableciera dentro de ese margen.

6. Algunas delegaciones opinaron que un enfoque funcional sería eficiente para determinar el ámbito de aplicación del derecho aéreo y el derecho del espacio.
7. Se expresó la opinión de que no era necesario buscar una definición o delimitación jurídica del espacio ultraterrestre y los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que no planteaba dificultades prácticas, hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo.
8. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que era preciso que la Subcomisión abordara el tema de la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre conjuntamente con la Organización de Aviación Civil Internacional, entidad que también había estado examinando esa cuestión.
9. Se expresó la opinión de que muchas disposiciones de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre regulaban la situación en que se llevaban a cabo actividades espaciales en el espacio aéreo nacional o internacional y que si bien el ejercicio por parte de los Estados de la soberanía sobre sus respectivos espacios aéreos nacionales no podía limitar la libertad de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, la redacción del segundo párrafo del artículo I del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, podría dar a entender que el acceso al espacio ultraterrestre, a pesar de ser un requisito indispensable para explorarlo y utilizarlo, no se beneficiaría del mismo grado de libertad.
10. Se expresó la opinión de que, en ciertos casos, cabría tomar en consideración un criterio basado en la altitud, pues ofrecería un elemento objetivo para calificar la actividad de actividad espacial. Este sería el caso, por ejemplo, de los cohetes sonda, con los que no se pretendía dejar en órbita ningún tipo de carga útil, pero que podían alcanzar una altitud considerable.
11. Por otra parte, se estimó que era necesario reconocer la coexistencia de diversos tipos de normas jurídicas a raíz de las cuales existían múltiples acuerdos y fuentes de derecho que regían el mismo tema. Con respecto al derecho aéreo y al derecho del espacio, para compaginar los distintos derechos y obligaciones previstos en un único tratado o para conciliar normas y procedimientos establecidos en múltiples tratados que rigieran el mismo tema y resolvieran conflictos entre regímenes, habría que adoptar un enfoque práctico de la relatividad y de la jerarquía de las normas jurídicas basado en la determinación de la existencia de reglas jurídicas que rijan los instrumentos que atraviesen o utilicen el espacio aéreo o el espacio ultraterrestre o que se desplacen por tales espacios. En ese enfoque habría que decidir asimismo si convendría dar prioridad a una norma específica de interpretación sobre las otras normas que pudieran ser aplicables a una cuestión jurídica o a una posible controversia. A este respecto, la delegación que expresó ese parecer consideró también que esa labor contribuiría a la determinación de las prioridades internacionales en los ámbitos del derecho aéreo y del derecho espacial, que se habían desarrollado independientemente el uno del otro.
12. Algunas delegaciones opinaron que, en vista de la falta de consenso sobre la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre, el Grupo de Trabajo podría resumir las opiniones y los conceptos sobre los que se había deliberado a lo largo de los años y presentarlos en un informe a la Subcomisión, con miras a una eventual

suspensión de la labor del Grupo hasta que surgieran novedades en materia de exploración y utilización del espacio terrestre que justificaran la necesidad de definirlo y de delimitarlo.

13. Se expresó la opinión de que el Grupo de Trabajo podría plantearse la inclusión en futuras adiciones del resumen actualizado de la información sobre prácticas y leyes nacionales de los Estados relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre del reglamento núm. 388/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 19 de abril de 2012, sobre el establecimiento de un régimen comunitario para el control de las exportaciones, la transferencia, la mediación y el tránsito de bienes de utilización doble, que contuvieran una definición de “cualificación para el espacio” en referencia a “productos diseñados, fabricados y probados con miras a cumplir los requisitos especiales en materia eléctrica, mecánica o ecológica para su utilización en el lanzamiento y el despliegue de satélites o para los sistemas de vuelo a gran altitud, a partir de 100 kilómetros como mínimo”.

14. El Presidente expuso ante el Grupo de Trabajo una propuesta de definición del concepto de “actividades espaciales” encaminado a lograr un consenso, aunque fuera preliminar, al tiempo que se dejara de lado provisionalmente la tarea de definir y delimitar el espacio ultraterrestre con miras a concentrarse en la definición de las actividades espaciales, que eran una de las cuestiones regulables por el derecho del espacio. El Grupo de Trabajo convino en continuar sus deliberaciones sobre esa propuesta en el siguiente período de sesiones de la Subcomisión, en 2015.

15. Sobre la base de los debates mantenidos, el Grupo de Trabajo convino lo siguiente:

a) Seguir invitando a los Estados Miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y del espacio aéreo;

b) Seguir dirigiendo a los Gobiernos de los Estados Miembros, por conducto de la Secretaría, las siguientes preguntas:

i) ¿Considera necesario su Gobierno definir el espacio ultraterrestre o delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, dado el nivel actual de las actividades aeronáuticas y espaciales y el nivel de desarrollo de las tecnologías aeronáuticas y espaciales?

ii) ¿Considera su Gobierno que corresponde aplicar otro criterio para resolver esta cuestión?

iii) ¿Considera su Gobierno la posibilidad de definir un límite inferior del espacio ultraterrestre o un límite superior del espacio aéreo, reconociendo al mismo tiempo la posibilidad de promulgar legislación internacional o nacional especial relativa a una misión que realice un objeto tanto en el espacio aéreo como en el espacio ultraterrestre?

c) Seguir invitando a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores permanentes de la Comisión a que presentaran sus respuestas a las siguientes preguntas:

- i) ¿Existe una relación entre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?
- ii) ¿Tendría la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos una utilidad práctica para los Estados y demás instancias que participan en las actividades espaciales?
- iii) ¿Cómo podrían definirse los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
- iv) ¿Qué legislación se aplicaría o podría aplicarse a los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
- v) ¿Qué repercusiones tendría para el progresivo desarrollo del derecho del espacio la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
- vi) Sírvase proponer otras cuestiones que deberían tenerse en cuenta en el marco de la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos.

## Anexo III

### **Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos**

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 68/75 de la Asamblea General, en su 878ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2014, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos estableció un grupo de trabajo sobre el tema 13 del programa, titulado “Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”. El Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos estuvo presidido por Setsuko Aoki (Japón).

2. El Grupo de Trabajo celebró 5 sesiones, del 28 de marzo al 3 de abril de 2014. En la sesión de apertura, la Presidenta esbozó el mandato del Grupo de Trabajo según su plan de trabajo plurianual (A/AC.105/1003, párr. 179).

3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Notas de la Secretaría sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en que figuraba la información recibida de Alemania, Argelia y Kenya (A/AC.105/C.2/105), la Argentina (A/AC.105/C.2/105/Add.1) y la Asociación de Derecho Internacional (A/AC.105/C.2/105/Add.2);

b) Documento de sesión sobre los mecanismos de cooperación espacial en la Federación de Rusia, en que figuraba la información recibida de la Federación de Rusia (A/AC.105/C.2/2014/CRP.23);

c) Documento de sesión sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en que figuraba la información recibida del Japón (A/AC.105/C.2/2014/CRP.24);

d) Documento de sesión en el que figuraba un resumen de los mecanismos internacionales de cooperación utilizados por el Canadá en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2014/CRP.25);

e) Documento de sesión en el que figuraba la contribución de Turquía al 53º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/C.2/2014/CRP.26);

f) Documento de sesión presentado por la ESA sobre la función de la Agencia como mecanismo y agente de la cooperación internacional (A/AC.105/C.2/2014/CRP.28, en inglés únicamente).

4. El Grupo de Trabajo también tuvo en cuenta durante sus deliberaciones los documentos relativos al tema del programa que se habían puesto a disposición de la Subcomisión en su 52º período de sesiones.
5. Además, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí, para su examen, un documento oficioso preparado por la Presidenta en el que figuraba un proyecto de cuestionario.
6. En la primera sesión del Grupo de Trabajo, la Presidenta presentó el proyecto de cuestionario, e hizo hincapié en la necesidad de hallar el modo de categorizar los mecanismos de cooperación internacional, a fin de que el Grupo de Trabajo pudiera conocer mejor la variedad de mecanismos de colaboración que utilizaban los Estados y las organizaciones internacionales, y las circunstancias en que los Estados preferían ciertos tipos de mecanismos frente a otros.
7. El Grupo de Trabajo observó que categorizar los mecanismos de cooperación internacional ayudaría a comprender mejor los diferentes enfoques empleados en la cooperación en las actividades espaciales que adoptaban los Estados y las organizaciones internacionales, y que los resultados ayudarían al Grupo de Trabajo a determinar qué tipos de mecanismos se estaban utilizando y cuál era su contenido jurídico. Un análisis de los resultados permitiría al Grupo de Trabajo saber cómo su labor podría contribuir a intensificar todavía más la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
8. El Grupo de Trabajo examinó detalladamente el proyecto de cuestionario presentado por la Presidenta y observó que se trataba de un instrumento elaborado con el fin de que el Grupo de Trabajo pudiera alcanzar los objetivos establecidos en su plan de trabajo plurianual. El cuestionario acordado figura en el párrafo 10 del presente documento.
9. El Grupo de Trabajo convino en que, una vez más, la Secretaría debía invitar a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran ejemplos e información sobre los mecanismos de cooperación internacional que utilizaban en el ámbito de las actividades espaciales.
10. El Grupo de Trabajo alentó a los Estados miembros de la Comisión y a los observadores permanentes ante la Comisión a que utilizaran el cuestionario que figura a continuación, según correspondiera y de manera voluntaria, como orientación para sus contribuciones a la labor del Grupo de Trabajo:
  1. ¿Cuál es el área principal de la cooperación que lleva a cabo su Estado o entidad (p. ej., exploración del espacio, investigación científica, ensayos, educación y capacitación de personal, navegación mundial, gestión en casos de desastre mediante teleobservación, servicios comerciales de lanzamiento, etc.)?
  2. ¿Se trata de cooperación multilateral o bilateral (p. ej., cooperación intergubernamental, interinstitucional, entre entidades no gubernamentales, mixta, etc.)?
  3. ¿Cuál es la duración de la cooperación?
  4. ¿Algún organismo espacial nacional desempeña una función esencial en la cooperación?

5. ¿Alguna autoridad o institución nacionales que no sean un organismo espacial desempeña una función importante en la cooperación (p. ej., una institución científica, un organismo meteorológico, una autoridad de desarrollo o de asistencia financiera, etc.)?
6. ¿Participan de manera directa empresas o industrias privadas en la cooperación?
7. Indique si la cooperación se realiza en el marco de:
  - a) las Naciones Unidas y sus organismos especializados;
  - b) organizaciones intergubernamentales independientes;
  - c) organizaciones o mecanismos de cooperación espacial de ámbito regional o interregional;
  - d) organizaciones no gubernamentales;
  - e) otros tipos de foro.
8. ¿El mecanismo de cooperación es multilateral o bilateral?
9. Indique si el mecanismo de cooperación es:
  - a) un acuerdo con fuerza jurídica obligatoria;
  - b) un arreglo sin fuerza jurídica obligatoria (en ese caso, indique de qué tipo de arreglo se trata);
  - c) una combinación de ambos.
10. ¿El mecanismo de cooperación está compuesto por un acuerdo marco (multilateral o bilateral) y va acompañado de un acuerdo o arreglo de aplicación, o bien de un memorando de entendimiento para la cooperación técnica y la coordinación en el marco de la cooperación?
11. ¿Qué tipos de disposiciones contiene el acuerdo con fuerza jurídica obligatoria o el arreglo sin fuerza jurídica obligatoria? Los tipos de disposiciones que figuran a continuación sirven de ejemplo y puede usted hacer referencia a ellos, según corresponda:
  - a) cláusulas del máximo esfuerzo;
  - b) cláusulas de jurisdicción;
  - c) arreglos financieros o no intercambio de fondos;
  - d) intercambio de datos técnicos y bienes;
  - e) disposiciones en las que se establece la responsabilidad internacional;
  - f) renuncia mutua a la responsabilidad;
  - g) normas de propiedad y de derechos de propiedad intelectual;
  - h) cláusula de solución pacífica de controversias;
  - i) otros tipos de disposiciones.



12. ¿Se establece claramente en el acuerdo con fuerza jurídica obligatoria o en el arreglo sin fuerza jurídica obligatoria que el proyecto se llevará a cabo conforme a lo establecido en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y teniendo en cuenta los principios sobre el espacio ultraterrestre y otras resoluciones conexas de la Asamblea General (resoluciones sobre el concepto de “Estado de lanzamiento”, la práctica de registro, la legislación nacional, etc.)?

---